

Cuernavaca, Mor., Abril 09 de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**


En seguimiento a la normatividad vigente en materia de mejora regulatoria, toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Centralizada, los Municipios, los Organismos Descentralizados, Fideicomisos y demás Entidades Paraestatales de la Administración Pública Descentralizada, Estatal y Municipal, así como a los Órganos Autónomos en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el pago del impuesto sobre nóminas", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



ATENTAMENTE


LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA



c.c.p.- C.P. Juana María Pedroche Cruz.- Subsecretaria de Ingresos.- Presente
M.D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente
Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las acciones de la Nueva Visión del Estado de Morelos, incluyen la atención a las necesidades y condiciones de la Administración Pública Estatal y de la Administración Pública de los Municipios de la Entidad, con la finalidad de garantizar la prestación de los bienes y servicios que se requieren para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Asimismo, las políticas públicas en materia hacendaria, que deseamos caractericen a la presente administración, son coherentes a las condiciones actuales del Gobierno del Estado, sus Municipios, y los Organismos Descentralizados, Fideicomisos y demás Entidades Paraestatales de la Administración Pública Descentralizada, Estatal o Municipal; y están orientadas, entre otras, a coadyuvar al cumplimiento cabal de las obligaciones fiscales.

En este sentido y atendiendo a la necesidad de garantizar el equilibrio en las finanzas de las haciendas públicas y considerando los procedimientos y mecanismos que se requieren para el cumplimiento de las citadas obligaciones; resulta una tarea fundamental de esta administración a mi cargo implementar acciones de colaboración y apoyo al fortalecimiento de los Municipios de la Entidad

En tal virtud, el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre nóminas por parte de los contribuyentes a que se refiere el presente Acuerdo, no debe ser motivo de un desequilibrio en sus finanzas públicas, por lo que es de suma importancia adoptar acciones que incrementen sus posibilidades de solventarlas debidamente.

Con motivo de lo anterior, es oportuno otorgar un beneficio fiscal en el referido impuesto a cargo de las entidades públicas mencionadas, para coadyuvar al fortalecimiento de las finanzas públicas, en beneficio de la atención a la satisfacción de bienes y servicios para la población.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad apoyar a las Secretarías, Dependencias, Entidades de la Administración Pública Central, a los Municipios, a los organismos auxiliares de la Administración Pública Paraestatal, Estatal o Municipal, así como a los Órganos Autónomos en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que, conforme al artículo 58 BIS-2 de Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentran obligados al pago del Impuesto sobre Nóminas; quienes gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de dicho impuesto y accesorios, que se generen en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal dos mil trece.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la aplicación de los subsidios otorgados en el presente Acuerdo y registrar los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el día treinta de junio de dos mil trece.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tiene a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN



LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.